



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 500

**"CONVENIO INTERGUBERNATIVO ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO
DEPARTAMENTAL DE LA PAZ Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL
DE EL ALTO" N° 012/2018."**

SR. MARCELO FERNÁNDEZ TANCARA
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

Por cuanto la Ley Municipal es una disposición legal que emana del Concejo Municipal, es de carácter general y su aplicación es de cumplimiento obligatorio en toda la jurisdicción de la ciudad de El Alto, en este concepto el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto aprueba la siguiente Ley Municipal:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

I. MARCO NORMATIVO

La Constitución Política del Estado Plurinacional, en su Artículo 1 define que: *"Bolivia se constituye en un Estado Unitario Social de Derecho Plurinacional Comunitario, Libre, Independiente, Soberano, Democrático, Intercultural, Descentralizado y con autonomías. Bolivia se funda en la pluralidad y el pluralismo político, económico, jurídico, cultural y lingüístico, dentro del proceso integrador del país".*

La Constitución Política del Estado Plurinacional, en su Artículo 232 define que: *"La Administración Pública se rige entre otros, por los principios de compromiso e interés social, eficiencia y calidez".*

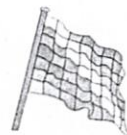
La Constitución Política del Estado Plurinacional en su Artículo 272 establece que: *"La autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos, y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencias y atribuciones".*

La Constitución Política del Estado Plurinacional en su Artículo 302, Parágrafo I, Numerales 2 y 35 establece como competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos en su jurisdicción las de *"Planificar y promover el desarrollo humano en su jurisdicción"* y *"Convenios y/o contratos con personas naturales o colectivas, públicas y privadas para el desarrollo y cumplimiento de sus atribuciones, competencias y fines"*.

La Ley N° 031 de 19 de julio de 2010, **Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez"** en su Artículo 9 (EJERCICIO DE LA AUTONOMÍA), Parágrafo I numeral 3) establece que: *"La facultad legislativa, determinando así las políticas y estrategias de su Gobierno Autónomo"* y numeral 4) *"La planificación, programación y ejecución de su gestión política, administrativa, técnica, económica, financiera, cultural y social"*.

"El Alto de pie. Nunca de Rodillas"





Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 500

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto

...2

La Ley N° 031 de 19 de julio de 2010, Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez" en su Artículo 81, Parágrafo III numeral 1. Inciso g) señala como competencia para los Gobiernos departamentales autónomos: "Establecer mecanismos de cooperación y cofinanciamiento en, coordinación con los gobiernos municipales e indígena originario campesinos, para garantizar la provisión de todos los servicios de salud en el departamento. (...) inciso II) Fortalecer el desarrollo de los recursos humanos necesarios para el Sistema Único de Salud (...)". Y asimismo en dicho cuerpo normativo en su numeral 2, inciso c) establece como competencia para los Gobiernos municipales autónomos: "Administrar la infraestructura y equipamiento de los establecimientos de salud de primer y segundo nivel de atención organizados en la Red Municipal de Salud Familiar Comunitaria Intercultural".

La Ley Municipal N° 87 "Convenios Intergubernativos e Interinstitucionales" de fecha 12 de mayo de 2014, en su artículo 1. (OBJETIVO). Establece que "La presente Ley tiene por objeto normar y establecer el procedimiento para la suscripción de Convenios, Acuerdos, Cartas de Intención y otros similares, así como el registro y programación de los mismos, en busca de garantizar la consolidación de inversión, el desarrollo, cumplimiento de las atribuciones y competencias del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto".

La Ley Municipal N° 87, en su artículo 4 (Fuerza Legal) señala que: "La suscripción de convenios y/o acuerdos por la autoridad competente serán vinculantes y de cumplimiento obligatorio por las partes, una vez cumplidas las formalidades establecidas en la presente Ley Municipal y normativa vigente".

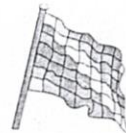
La Ley Municipal N° 87, en su artículo 8. (SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS) parágrafo I, Establece que: "En cumplimiento a la Ley N° 492 de Convenios Intergubernativos, los servidores públicos autorizados a suscribir convenios con el G.A.M.E.A. son: "(...) 3. La Gobernadora o Gobernador, en caso de Gobiernos Autónomos Departamentales...4. La Alcaldesa o Alcalde Municipal, para los Gobiernos Autónomos Municipales (...)".

La misma Ley Municipal en su parágrafo I del Artículo 10 establece que: "previo a la suscripción del convenio interinstitucional, el Ejecutivo Municipal a través de la Secretaría Municipal responsable, deberá elaborar un informe de justificación Legal, técnica y financiera (...)".

En el artículo 13, del mismo cuerpo legal dispone: "El Concejo Municipal tiene la atribución y competencia conforme a normativa vigente, aprobar, ratificar o rechazar mediante Ley Municipal todos los convenios remitidos por el Ejecutivo Municipal".

La Ley N° 492 de Acuerdos y Convenios Intergubernativos de fecha 25 de enero de 2014, modificado por la Ley N° 730 de fecha 02 de septiembre de 2015 que en su parágrafo I del Artículo 3 (ACUERDOS O CONVENIOS INTERGUBERNATIVOS) señala: "que los acuerdos o convenios intergubernativos son aquellos suscritos entre gobiernos autónomos y éstos con el nivel central del Estado, destinados al ejercicio coordinado de sus competencias y la implementación conjunta de planes, programas o proyectos concurrentes en el marco de las competencias exclusivas, concurrentes y compartidas".

"El Alto de pie. Nunca de Rodillas"



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 500

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto

...3

La Ley N° 492 de Acuerdos y Convenios Intergubernativos, en su parágrafo I del Artículo 7(AUTORIDADES COMPETENTES) establece que: "Los acuerdos o convenios intergubernativos en el Órgano Ejecutivo del nivel central del Estado, serán suscritos por: Ministras o Ministros de Estado, en caso de Ministerios e instituciones desconcentradas; y, Máximas Autoridades Ejecutivas, en caso de instituciones descentralizadas, autárquicas o empresas públicas quienes deberán remitir una copia del acuerdo o convenio al Ministerio cabeza del sector", asimismo, en el parágrafo II señala que: "Los acuerdos o convenios intergubernativos serán suscritos, según corresponda, por la Gobernadora o Gobernador, Alcaldesa o Alcalde municipal, Ejecutiva o Ejecutivo Regional o Máxima Autoridad del Gobierno Autónomo Indígena Originario Campesino".

La Ley N° 492 de Acuerdos y Convenios Intergubernativos, en su numeral 2. del Artículo 6 (CAUSALES PARA SUSCRIBIR ACUERDOS O CONVENIOS INTERGUBERNATIVOS) establece que: "El nivel central del Estado y los gobiernos autónomos, podrán suscribir acuerdos o convenios intergubernativos, para: 2. Transferir recursos o bienes para el ejercicio coordinado de sus competencias".

La Ley N° 1178 Ley de Administración y Control Gubernamentales (SAFCO) de 20 de julio de 1990, en su Artículo 28 señala que: "Todo servidor público responderá de los resultados emergentes del desempeño de las funciones, deberes y atribuciones asignados a su cargo".

La Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales de fecha 09 de enero de 2014 en su numeral 7 del Artículo 16 entre las atribuciones del Concejo Municipal señala: "Aprobar o ratificar Convenios, de acuerdo a Ley Municipal".

La Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales en su numeral 25 del artículo 26 (ATRIBUCIONES DE LA ALCALDESA O EL ALCALDE MUNICIPAL) señala: "Suscribir convenios y contratos".

Decreto Supremo N° 2219 de 17 de diciembre de 2014 tiene por objeto establecer el monto diario como asignación máxima de recursos para el pago del refrigerio en el sector público.

Decreto Supremo N° 2219, en cuanto al ámbito de aplicación es de aplicación obligatoria para todas las entidades del Sector Público que están comprendidas en el ámbito de la Ley N° 2027.

Decreto Supremo N° 2219, en su Artículo 3 señala: "define como refrigerio, a la provisión de alimentación ligera en el horario de trabajo, misma que podrá ser otorgada en efectivo o en especie, aprobado mediante resolución de la Máxima Autoridad Ejecutiva de cada entidad pública y se establece la asignación máxima de recursos para el pago del refrigerio en un monto diario de hasta bs. 18.- (dieciocho 00/100 bolivianos), a favor de cada servidor público.

Decreto Supremo N° 2219, en su Disposición Final Segunda señala que: "en el marco del Régimen Autonómico, las Entidades Territoriales Autónomas, podrán otorgar un refrigerio de acuerdo a sus posibilidades financieras, tomando como referencia el Artículo 3 del presente Decreto Supremo.

"El Alto de pie. Nunca de Rodillas"



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 500

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto

...4

Manual de Organización y Funciones del GAMEA-2018, aprobado por Decreto Edil 06 de 31 de enero de 2018, establece a los Hospitales Municipales de Segundo Nivel como unidades organizacionales desconcentradas administrativamente del GAMEA.

Y, todas aquellas normas conexas, complementarias y aplicables al mencionado Convenio.

"CONVENIO INTERGUBERNATIVO ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE LA PAZ Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO" N° 012/2018, entre sus principales cláusulas se establecen:

II. OBJETO, OBLIGACIONES DE LAS PARTES, PLAZO Y MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

"OBJETO DEL CONVENIO.- El presente Convenio Intergubernativo tiene por OBJETO otorgar refrigerio y ropa de trabajo a los trabajadores que prestan sus servicios en los diferentes Establecimientos de Salud de Segundo Nivel que son funcionarios dependientes del Servicio Regional de Salud El Alto pertenecientes al Gobierno Autónomo del Departamento de La Paz, por la gestión 2018-2019".

"OBLIGACIONES DE LAS PARTES.-

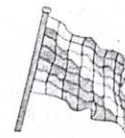
Son obligaciones de GAMEA:

- El Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, por medio de los Hospitales de Salud de Segundo Nivel, financiaran el refrigerio a los trabajadores en Salud que prestan sus servicios en los Hospitales Municipales de Segundo Nivel, que corresponde a las gestiones 2018-2019, conforme a la capacidad financiera de la institución.
- La cancelación por concepto de refrigerio, corresponde a 135 trabajadores en el Hospital Municipal Boliviano Holandés y 99 trabajadores correspondiente al Hospital Modelo Corea.
- El monto diario por refrigerio en el Hospital Municipal Boliviano-Holandés es de Bs. 8.- y del Hospital Modelo Corea es de Bs. 6.- previa verificación de planillas.
- Las dos instituciones por medio de sus Secretarías de Administración y Finanzas, coadyuvarán en ejecutar la transferencia de fondos del GAMEA al GADLP.
- El Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, otorgará en calidad de insumo la ropa de trabajo a los trabajadores en Salud, dependientes del Servicio Departamental de Salud, para la gestión 2018-2019".

Son obligaciones de la GADLP

- La dotación del refrigerio será cancelada a los funcionarios que prestan sus servicios en los Hospitales Municipales de Segundo Nivel por el Servicio Departamental de Salud, en mérito a la transferencia de recursos económicos del GAMEA al GADLP.
- El Gobierno Autónomo Departamental de La Paz por intermedio del Servicio Departamental de Salud, Servicio Regional de Salud El Alto, el Gobierno Autónomo Municipal de El Alto-Dirección de Salud, y la Federación Sindical de Trabajadores en Salud de la ciudad de El Alto, coadyuvarán en el proceso de aplicación del presente convenio.

"El Alto de pie. Nunca de Rodillas"



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 500

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto

...5

- El GADLP, se obliga a la entrega de planillas correspondientes a los funcionarios que gozarán de este beneficio y prestan sus funciones en los hospitales de Segundo Nivel del municipio, que son dependientes del Servicio Departamental de Salud.

PLAZO Y MODIFICACIÓN DEL CONVENIO.- El plazo y vigencia de este Convenio es a partir de la suscripción del mismo hasta el 31 de diciembre de 2019, pudiendo ser prorrogado y/o modificado, previa aceptación y consentimiento de LAS PARTES y luego de la evaluación de los objetivos alcanzados. La modificación o variación de los compromisos y términos del presente acuerdo, así como la prórroga, si se diera el caso, serán realizados mediante adenda, la cual debe suscribirse antes del término de vigencia del Convenio.

Cursa Informe Técnico de Justificación del CONVENIO INTERGUBERNATIVO ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE LA PAZ Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO N° 012/18 con CITE: **DS/UHCS/INF/001/18** de fecha 10 de abril de 2018 emitido por Dra. Flora Poma Q. JEFE DE UNIDAD ADMINISTRATIVA HOSPITAL MUNICIPAL MODELO COREA GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO y Dr. Jorge Luís Alcón JEFE DE UNIDAD ADMINISTRATIVA HOSPITAL MUNICIPAL BOLIVIANO HOLANDES GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO referente a "INFORME TÉCNICO DE JUSTIFICACIÓN PARA EL CONVENIO INTERGUBERNATIVO ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE LA PAZ Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO (CUYO OBJETO ES OTORGAR REFRIGERIO Y ROPA DE TRABAJO); informe que señala: "(...) En mérito a las acciones de proseguir con la implementación de la Política de Salud Familiar Comunitaria Intercultural (SAFCI), Del Decreto Supremo N° 29601 de 11/06/11, y el Decreto Supremo N°2219 de 17 de diciembre de 2014, el hospital Municipal Boliviano Holandés y el Hospital Municipal Modelo Corea dependientes administrativamente de la Dirección de Salud del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, solicita la firma del Convenio Intergubernativo entre el Gobierno Autónomo departamental de La Paz y el Gobierno Autónomo Municipal de El Alto para las gestiones 2018 y 2019, cuyo objeto es otorgar refrigerio y ropa de trabajo al personal asistencial no médico en el área de salud que prestan sus servicios en los Hospitales Municipales de Segundo Nivel dependientes del Servicio Regional de Salud El Alto pertenecientes al Gobierno Autónomo del Departamento de La Paz, para que a través de dicho convenio se proporcione una respuesta oportuna de los servicios integrales de salud contribuyen y que a las actividades que viene desarrollando el personal técnico, y operativo de los hospitales municipales de la ciudad de El Alto", asimismo, en la parte conclusiva señala que: "(...) Por todo lo expuesto se concluye que la suscripción del presente Convenio es viable conforme a las justificaciones anteriormente mencionadas, por lo que se recomienda realizar las gestiones necesarias para la suscripción del presente Convenio Intergubernativo".

Cursa Informe Financiero de Justificación del CONVENIO INTERGUBERNATIVO ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE LA PAZ Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO N° 012/18 con CITE: **DS/UHCS/INF/740/18** de fecha 10 de abril de 2018 emitido por Dra. Flora Poma Q. JEFE DE UNIDAD ADMINISTRATIVA HOSPITAL MUNICIPAL MODELO COREA GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO y Dr. Jorge

"El Alto de pie. Nunca de Rodillas"



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 500

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto

...6

Luís Alcón JEFE DE UNIDAD ADMINISTRATIVA HOSPITAL MUNICIPAL BOLIVIANO HOLANDES GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO referente a "INFORME FINANCIERO DE JUSTIFICACIÓN PARA EL CONVENIO INTERGUBERNATIVO ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE LA PAZ Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO (CUYO OBJETO ES OTORGAR REFRIGERIO Y ROPA DE TRABAJO); informe que señala: "(...) Que a la fecha los Hospitales Municipales de segundo nivel ya cuentan con una inscripción presupuestaria en el Sistema de Gestión Pública SIGEP según Ley Municipal N°431 de fecha 08 de septiembre de 2017, lo cual avala la inscripción presupuestaria para poder asumir el pago de refrigerios al personal asistencial no médico en el área de salud dependientes del SEDES que preste servicio en cualquiera de los Hospitales Municipales de segundo nivel del Municipio de El Alto", (...) Que el personal dependiente del SEDES al margen de ser un personal que no es parte del municipio de El Alto, asiste a la población del municipio de El Alto dentro de las instalaciones hospitalarias Municipales como es el Hospital Municipal Boliviano Holandés y el Hospital Municipal Modelo Corea, logrando de este modo que el municipio de El Alto cuente con servicios de salud en beneficio de la población; además de generar un importante ingreso económico para el Municipio, lo cual posibilita mejorarla administración de la infraestructura y equipamiento de los establecimientos de salud de primer y segundo nivel; así como la dotación de servicios básicos, equipos, mobiliario, medicamentos, insumos y demás suministros, para el funcionamiento de dichos Hospitales; en este sentido, es menester gestionar el pago de refrigerios a dicho personal por las labores que desempeñan en beneficio de la comunidad alteña".

Para el Hospital Municipal Boliviano Holandés y el Hospital Municipal Modelo Corea la identificación del personal -SEDES respecto al pago del refrigerio se detalla de la siguiente manera:

HOSPITAL	CANTIDAD PERSONAS	GESTIÓN 2018	GESTIÓN 2019
HOSPITAL MUNICIPAL BOLIVIANO HOLANDES	135	Bs. 172.800,00	Bs. 259.200,00
HOSPITAL MUNICIPAL MODELO COREA	99	Bs. 95.040,00	Bs. 142.560,00

Los hospitales Municipales de Segundo Nivel cuentan con la inscripción presupuestaria para asumir la transferencia de recursos al GADLP de los siguientes proyectos:

PROYECTO	PRESUPUESTO
ADM.HOSPITAL MUNICIPAL BOLIVIANO HOLANDES	Bs. 29.312.254,00
ADM. HOSPITAL MUNICIPAL MODELO COREA	Bs. 15.799.064,00

"El Alto de pie. Nunca de Rodillas"



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 500

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto

...7

"(...) asimismo, en la parte conclusiva señala que: "(...) Por toao lo expuesto anteriormente la Jefa de Unidad Administrativa del Hospital Municipal Modelo Corea representado por la Dra. Flora Poma Quispe y el Jefe de Unidad Administrativa del Hospital Municipal Boliviano Holandés representado por el Dr. Jorge Luís Alcón Pérez concluyen que el presente convenio es viable en toda su extensión (...) Se recomienda a su Autoridad remitir el presente Convenio a las instancias pertinentes para su tramitación correspondiente".

Cursa Informe Legal del CONVENIO INTERGUBERNATIVO ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE LA PAZ Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO N° 012/18 con CITE: **DS/AJ/054/18** de fecha 18 de mayo de 2018 emitido por el Abg. Pablo Carlos Patiño Guzmán ASESOR JURÍDICO-DIRECCIÓN DE SALUD GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO referente a "INFORME LEGAL PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO INTERGUBERNATIVO ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE LA PAZ Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO; informe que señala: "(...) El Gobierno Autónomo Municipal de El Alto a través de los presupuestos inscritos por cada Hospital Municipal de Segundo Nivel, como unidades organizacionales desconcentradas, financiaran la provisión de ropa de trabajo y refrigerios al personal asistencial no médico dependiente del Servicio de salud en los Hospitales Municipales de Segundo Nivel, por lo que para viabilizar el fortalecimiento del desarrollo de los recursos humanos de los Hospitales Municipales de El Alto, corresponde la suscripción de un Convenio Intergubernativo que viabilice éste aspecto, (...) para cumplir con este cometido el Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, transferirá los recursos de las cuentas de los Hospitales Municipales de Segundo Nivel a la Cuenta Fiscal del Gobierno Autónomo Departamental de La Paz, quien realizará la cancelación de refrigerio, a su personal asistencial no médico (...) El Gobierno Autónomo Municipal de El Alto a través de los presupuestos inscritos por los Hospitales Municipales de Segundo Nivel asegurarán la programación de los presupuestos necesarios para cumplir con este convenio en las gestiones 2018-2019 para cumplir con el presente Convenio Intergubernativo", además en su parte conclusiva señala: "En base a todo lo expuesto anteriormente, Asesoría Jurídica de la Dirección de Salud del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto concluye que la "Propuesta de Convenio Intergubernativo entre el Gobierno Autónomo Departamental de La Paz y el Gobierno Autónomo Municipal de El Alto", es beneficioso a los intereses de nuestra población demandante de los servicios de salud, toda vez que las acciones que vayan en favor de mejorar las condiciones de gestión de los servicios, alientan un mejor desempeño del personal asistencial no médico de los Hospitales Municipales de Segundo Nivel, por lo tanto, NO SE ENCUENTRA IMPEDIMENTO LEGAL para la aprobación del Proyecto Convenio Intergubernativo entre el Gobierno Autónomo Departamental de La Paz y el Gobierno Autónomo Municipal de El Alto. En consecuencia se sugiere dar la viabilidad correspondiente y proseguir con su consecuente suscripción, remitiendo antecedentes a las unidades pertinentes del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto".

"El Alto de pie. Nunca de Rodillas"



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 500

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto

...8

Cursa Informe Legal con CITE: DGAL/UNMAA/MIRS/002/2018 de fecha 19 de julio de 2018 suscrito por Abog. Mónica Ingrid Rojas Sánchez JEFE DE UNIDAD DE NORMAS MUNICIPALES Y ASUNTOS ADMINISTRATIVOS quien señala que: "En consecuencia, habiéndose cumplido los presupuestos técnicos y legales exigidos por la citada Ley Municipal N°87 y ante la existencia de viabilidad técnica, financiera y legal, de acuerdo a los informes desglosados anteriormente, corresponde remitir el presente trámite a consideración del Concejo Municipal de El Alto, para la prosecución de su tratamiento, conforme prevé el Artículo 13 de la Ley Municipal N°87" por lo que en la parte conclusiva señala que: "(...) Habiéndose establecido la viabilidad técnica, financiera y legal a través de los informe CITE:DS/UHCS/ONF/001/2018 de 10 de abril de 2018, CITE: DS/UHCS/INF/740/2018 de 10 de abril de 2018 y CITE: DS/AJ/054/2018 de 18 de mayo de 2018, respectivamente, y cumplidos los presupuestos establecidos en la ley Municipal N°87 de Convenios Intergubernativos e Interinstitucionales, corresponde remitir el presente trámite a conocimiento y consideración del Concejo Municipal de El Alto, para que en el marco de las competencias establecidas en el numeral 7 del artículo 16 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales concordante con el Artículo 13 de la Ley Municipal n° 87, continúe con el tratamiento correspondiente (...) se recomienda a su Autoridad remitir el presente Informe acompañado de sus antecedentes a consideración del Concejo Municipal de El Alto"

POR TANTO:

El Concejo Municipal de El Alto, en uso de las legítimas atribuciones que le confieren la Constitución Política del Estado Plurinacional, Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales y demás normas conexas,

DECRETA:

LEY MUNICIPAL N° 500

**"CONVENIO INTERGUBERNATIVO ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO
DEPARTAMENTAL DE LA PAZ Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL
ALTO" N° 012/2018.**

ARTÍCULO PRIMERO.- (OBJETO): La presente ley tiene por objeto, **APROBAR** el "CONVENIO INTERGUBERNATIVO ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE LA PAZ Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO" signado con el N° 012/2018, suscrito entre el GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE LA PAZ representado legalmente por el Gobernador Felix Patzi Paco PH:D, y el GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO representado legalmente por la Alcaldesa Lic. Carmen Soledad Chapetón Tancara.

ARTÍCULO SEGUNDO.- (CUMPLIMIENTO): Queda encargada del fiel cumplimiento de la presente Ley Autonómica Municipal, el Ejecutivo Municipal a través de sus unidades respectivas.

"El Alto de pie. Nunca de Rodillas"





Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 500

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto

...9

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- La presente Ley entrará en vigencia a partir de su publicación.

SEGUNDA.- En aplicación del artículo 14, de la Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, remítase la presente Ley Municipal al Servicio Estatal de Autonomías (SEA) en el plazo establecido.

Remítase al Órgano Ejecutivo para fines correspondientes de Ley.

Es dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de la ciudad de El Alto, a los tres días del mes de septiembre de dos mil dieciocho años.



Francisco Javier Farqui Torres
SECRETARIO
CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

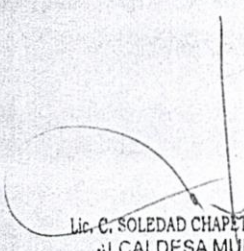
Marcelo Fernández Tancara
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO



"El Alto de pie. Nunca de Rodillas"

PROMULGACIÓN DE LA LEY MUNICIPAL N° 500

EN VIRTUD A SUS ANTECEDENTES Y A LA ATRIBUCIÓN CONFERIDA POR EL ART. 26, PUNTO TRES DE LA LEY N° 482 "DE GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES", **PROMULGO LA LEY MUNICIPAL N° 500 DEL 3 DE SEPTIEMBRE DE 2018**, PARA QUE SE TENGA Y SE CUMPLA COMO LEY DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO, A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.


Lic. C. SOLEDAD CHAPETON TANCARA
ALCALDESA MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

